



# Contratos de Bienes y Servicios



## Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 1

**CONTRATO NÚMERO (01-ASOBIGUA-REGLON197-2026).** En la ciudad de Guatemala, el trece de febrero dos mil veintiséis; **COMPARECEN:** Por una parte, el señor **FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ**, de setenta y tres años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA ASOCIACIÓN**", conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ciento noventa y dos diagonal dos mil veinticinco guion CE guion CDAG, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco; y, b) acta de toma de posesión del referido cargo número veintiuno diagonal ASOBIGUA diagonal dos mil veinticinco del Comité Ejecutivo; y, por la otra parte, el señor **NERY AMILKAR PATZÁN GARCIA**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintisiete diecinueve mil ochocientos ochenta y tres (2527 19883 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**LOCALIZA MONITORING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA**", entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve (156749), folio cuatrocientos ochenta (480), libro cuatrocientos ochenta y tres (483), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por el notario Elnfried Noel De Paz Montenegro, inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro setecientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y uno (767941), folio ciento noventa y dos (192), libro ochocientos



# Contratos de Bienes y Servicios



## Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 2



cuarenta (840), de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA". Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad LOCALIZA MONITORING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA, el evento denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN AGENTE DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DE ASOBIGUA, PARA EL PERÍODO 2026", según proceso de compra con oferta electrónica identificado bajo el Número de Operación de Guatecompras –NOG-29265924, de conformidad con: el acta de adjudicación número cero cero uno guion dos mil veintiséis (001-2026), de fecha tres de febrero del dos mil veintiséis. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor, Nery Amilkar Patzán García, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad LOCALIZA MONITORING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas y términos de referencia de la oferta electrónica), que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a prestar el servicio de seguridad objeto de este contrato a "LA ASOCIACIÓN", con las siguientes condiciones: a) un agente de seguridad para el control y protección de instalaciones deportivas; b) el agente de seguridad será asignado a las instalaciones donde tiene su sede

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763  
Email: asobigua@hotmail.com



Confederación



Panamericana

de Billar



# Contratos de Bienes y Servicios



## Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 38

central la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central; c) desde el inicio del plazo del presente contrato hasta la finalización del mismo, el supervisor del sector realizará de forma diaria visitas de supervisión; d) Se obliga a que el agente de seguridad asignado tenga experiencia, estudios mínimos a nivel medio, uniformado, que tenga una estatura mínima de uno punto setenta metros, armado con escopeta o revolver, proactivo, responsable y cordial; con constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, y con constancia de no ser Agresor Sexual, extendida por el Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público; f) el servicio consta de 12 horas diarias de lunes a sábado, incluyendo días de asueto y feriados y según la calendarización de la Asociación; g) Trabajar en sintonía con el Ministerio de Gobernación a fin de tener cualquier apoyo necesario en el desenvolvimiento de los servicios; h) La empresa brindara al agente: seguro de Responsabilidad Civil; i) Seguro Colectivo a favor y dirigido a sus colaboradores; j) Se obliga a presentar licencia de Operaciones que autoriza a prestar servicios de seguridad objeto del contrato, la cual debe estar debidamente autorizada por la autoridad competente; j) las armas tendrán licencia vigente a nombre de la entidad LOCALIZA MONITORING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA, además de tenencia y licencia de portación correspondiente; k) El agente de seguridad deberá prestar el servicio con el siguiente equipo: Uniforme de la empresa; Arma de fuego; Cartuchos útiles (tres cargas); Gorgorito; Capa para temporada de lluvia; linterna manual; tablilla o libreta para apuntes respectiva. Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. "EL CONTRATISTA" se obliga a que el agente de seguridad asignado a LA ASOCIACIÓN, cumpla con los requerimientos establecidos en el presente contrato, asimismo, debe quedar expresamente claro que el agente de seguridad durante su turno no podrá hacer uso de teléfono móvil, para no distraer los servicios objeto de este contrato. Si en algún momento necesita hacer uso del mismo, deberá solicitar la autorización respectiva a la administración de ASOBIGUA. QUINTA: LUGAR DEL SERVICIO:

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763  
Email: asobigua@hotmail.com



# Contratos de Bienes y Servicios



## Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 4

el servicio de seguridad se prestará en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, la cual está situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación el servicio y la asignación del agente de seguridad, quien deberá reportarse con la persona que designe LA ASOCIACIÓN. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por el servicio de seguridad objeto del contrato, la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q69,360.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma; a) un primer pago de cuatro mil ochocientos sesenta quetzales (Q4,860.00), correspondiente al mes de febrero de dos mil veintiséis; b) nueve pagos de seis mil ochocientos quetzales (Q6,800.00); en los meses de marzo a noviembre de dos mil veintiséis; y, c) un último pago de tres mil trescientos quetzales (Q3,300.00), correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiséis, los pagos se podrá hacer efectivo hasta treinta días después de presentada la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto bueno de la Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número ciento noventa y siete, del presupuesto de la Asociación. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato se computa del 09 de febrero del dos mil veintiséis al quince de diciembre de dos mil veintiséis. **OCTAVA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **NOVENA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" es el único responsable por el servicio de seguridad objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN", por lo que será el único y exclusivo responsable por cualquier reclamación que haga el agente de seguridad asignado a la ASOCIACIÓN, eximiendo desde ya a la ASOCIACIÓN sobre cualquier reclamo de tipo laboral, civil, penal y cualquier otra. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763  
Email: asobigua@hotmail.com





# Contratos de Bienes y Servicios



## Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 3



otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta concluir el plazo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA", en la prestación del servicio de seguridad objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación del servicio de seguridad objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763  
Email: asobigua@hotmail.com



Confederación Panamericana

de Billar



# Contratos de Bienes y Servicios



## Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 6

se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la cincuenta y dos calle dieciocho guion ochenta y seis, complejo Ofibodegas Petapa, bodega cincuenta zona doce, Colonia La Colina, Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en seis hojas de papel membretado de ASOBIGUA, impresas únicamente al anverso.

  
Francisco Alvarado Gonzalez  
Presidente de Comité Ejecutivo y  
Representante legal de Asobigua



  
Wery Arriola Patzán Garcia  
Administrador único y Representante Legal  
Localiza Monitoring Services, Sociedad Anónima

